MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 0 8 FEB. 2022

Visto: El Memorando N° 017-2022-DG-HNSEB, emitido por el Director General del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" y el Informe Técnico N° 013-2022-OP-HNSEB del Jefe de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los establecimientos de salud están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, el Artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos y que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento contemplan para el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) la figura de suplencia, y las acciones de desplazamiento de designación, rotación, y comisión de servicios; las que no implican variación de la remuneración o plazo de los contratos bajo este régimen;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC (31.mar.2021) señala que "(...) La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad (...);

Que, mediante Memorando N° 017-2022-DG-HNSEB de fecha 28 de enero de 2022, el Director General del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", ha visto por conveniente dar por concluida a partir del 28 de enero de 2022, la encargatura de funciones de la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, al MC. Omar CHAVEZ DOMINGUEZ, asignado con Memorando N° 013-2022-DG-HNSEB, dándole las gracias por los servicios prestados; y propone en su reemplazo Asignar al MC.





José Alberto ARAUJO RAMÍREZ, servidor con Contrato CAS (Decreto Legislativo 1057), como Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, estamos ante el supuesto de encargo de funciones cuando simultáneamente a las labores propias de su puesto, el servidor ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones en adición a las actividades propias del puesto originario; por ausencia del titular de la plaza debido entre otros, a licencia por salud o motivos personales), vacaciones, destaque o comisión de servicios;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por la R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ASIGNAR, con eficacia anticipada al 28 de enero de 2022, las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" al M.C. José Alberto ARAUJO RAMÍREZ, servidor con Contrato CAS (Decreto Legislativo 1057).

<u>Artículo 2°.- DISPONER</u> que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio. E. Bernales".

Registrese, Comuniquese y Publiquese.





MINISTERIO DE SALUD IOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA DIRECTOR GENERAL CMP 26426

OFHA/JDCQ/JLZB/JBMC/RLSC/ DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Comunicaciones
- () Interesado
- () Archivo Central